



DECRETO No. 471 DE 2023

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)”

Que así mismo, en Criterio Unificado 13082019 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señalan que las vacancias definitivas





DECRETO No. 471 DE 2023

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva”

y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo Conductor Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera -Gestión de Recursos Físicos de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección Función Pública adelantó la Convocatoria de Encargo No. 017 de 2023, con el propósito de proveer transitoriamente mediante encargo el empleo de Conductor Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera -Gestión de Recursos Físicos de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas.

Que como resultado de la Convocatoria de Encargo No. 017 de 2023, fue seleccionado el funcionario RICARDO PATERNINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.829.555, quien desempeña el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 11, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hábitat; no obstante, mediante correo electrónico enviado a la Dirección de Función Pública, el día 8 de junio de 2023, manifestó no aceptar el encargo para desempeñar el empleo objeto de la convocatoria, razón por la cual se procederá con el funcionario que sigue en orden de elegibilidad de la Convocatoria de Encargo No. 017 de 2023.

Que se constató que los empleados que siguen en orden de elegibilidad son LEIDY MARRUGO QUINTANA, quien desempeña el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 09, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaría General y JAIR JOSUE MENESES GALLO, quien desempeña el empleo de Ayudante Código 472 Grado 09, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaría General.

Que, se advierte que la empleada LEIDY MARRUGO QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.255.081, en virtud de las presentes convocatorias, también fue seleccionada para desempeñar por encargo el empleo de Conductor Código 480 Grado 16, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaría General; el cual, fue aceptado por la funcionaria y se encuentra posesionada en el empleo; en consecuencia, se procederá con el funcionario que sigue en orden de elegibilidad de la Convocatoria de Encargo No. 017 de 2023.

Que el empleado que sigue en orden de elegibilidad es el señor JAIR JOSUE MENESES GALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.413.294, quien desempeña el empleo Ayudante Código 472 Grado 09, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaría General, respecto del cual se constató que cumple con el lleno de las





DECRETO No. 471 DE 2023

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva”

formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Conductor Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera -Gestión de Recursos Físicos de la Secretaría de Salud, financiado con rentas cedidas, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Ayudante Código 472 Grado 09, asignado a la Dirección de Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

DECRETA

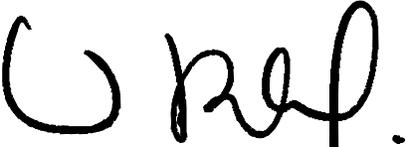
ARTICULO PRIMERO: Encargase al empelado JAIR JOSUE MENESES GALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.413.294, en la vacancia definitiva del empleo Conductor Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera -Gestión de Recursos Físicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con rentas cedidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese en vacancia temporal el empleo Ayudante Código 472 Grado 09, asignado a Dirección de Logística de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Función Pública

